

## ACUERDO

Reunidos, a 03/07/2018, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Goldcar Spain, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la facturación de un servicio contratado a través del portal \_\_\_\_\_, del que es responsable Goldcar Spain, S.L. (en adelante Goldcar), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó la reserva nº 13059802 (Alquiler de vehículo del 4 al 23 de marzo) el pasado 9 de enero, por un importe de 102,93 £. Según alega el particular, en el momento de recoger el vehículo en el establecimiento de la reclamada tuvo que realizar un depósito por importe superior al inicialmente pactado. Además, tras una incidencia mecánica surgida con el coche alquilado, desde la empresa le proporcionaron otro de sustitución que presentó problemas relacionados con la batería y por el que le cargaron otro depósito, después de lo cual la compañía no le ofreció la posibilidad de alquilar otro automóvil. No obstante, desde la reclamada le han realizado numerosos cargos, correspondientes, entre otros, a los depósitos, por un valor de 1.599 Euros. No conforme, solicita el reembolso de todos los importes cobrados por la reclamada, así como una compensación por las molestias ocasionadas.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Goldcar, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Goldcar habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe relativo al alquiler del vehículo correspondiente a tres días (18,45 Euros).

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Goldcar del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 03/07/2018.

Goldcar Spain, S.L.



D. Iñaki Uriarte Landa  
Comité de Mediación de adigital



**CONFIANZA** ONLINE